MINISTERIO
PÚBLICO

Secretaría
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
Fecha: 30/9
Hora: 9:30
Firma:

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02442

RESOLUCIÓN NO. 00058

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:

MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02442 **RESOLUCION:** 00058

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION MANOS QUE DAN, con su domicilio en la Avenida Cayetano Germosen, No. 9, Res. El Túnel, Jardines del Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2015.

2.-ASOCIACION CLUB DE INVENTORES DOMINICANOS ACIDOM, con su domicilio en la Calle Profesor Otto Rivera, No. 11ª , Villa Diana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2015.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-HERMANDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS CIVILES DEL ESTADO, entidad incorporada mediante Decreto No. 337-88, de fecha 24 de julio del 1988, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero No. 520, 2do. Piso, Suite No. 04, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 de julio del 2015.

2.-CONCILIO EVANGELICO DE LAS IGLESIAS DEL PRINCIPE DE PAZ, entidad sin Fines de Lucro, incorporada mediante el Decreto No. 244 de fecha 11 de abril del 2002, con su domicilio en la Calle General Domingo Mallol No. 37, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 5 de junio del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Quince, (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República

Maura Martínez, M.A
Secretaria General